

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS,
LOGÍSTICA Y GESTIÓN
TICA/MBA/FMO

2020

103092

1909

SECCION 1ª N°

LAS CONDES, 16 ABR 2021

OFICINA
DE
PARTES
VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
2. El artículo 10, numeral 7 letra a) y demás normas pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo, si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.
3. Que, es de público conocimiento que durante la segunda quincena diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
4. El Decreto N°4, de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero de 2020, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus; el cual fue modificado por el Decreto N°6, de fecha 6 de marzo de 2020, publicado el 7 de marzo de 2020.
5. El Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
6. El Decreto N°107, de fecha 23 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica.
7. Los Decretos N°269, N°400, N°646 y N°72, publicados con fecha 16 de junio 2020, 12 de septiembre 2020, 12 de diciembre 2020 y 13 de marzo 2021 respectivamente, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
8. Que, a su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, dentro de las cuales se incluye la Región Metropolitana, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el



contagio de Covid-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, entre otras.

9. Que, existe un contrato vigente suscrito con la empresa **Bitácora Servicios Integrales Limitada**, Rut N°76.596.786-4, a la cual se contrató y adjudicó el “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE PASEOS PEATONALES EN ESPACIOS PÚBLICOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**” ID N°2560-34-LR16, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°5549 de fecha 01 de diciembre del 2016.

10. Que, considerando la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, la pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud y la necesidad de prevenir y controlar el contagio del Coronavirus COVID -19, surge la necesidad de contratar el servicio de sanitizado y desinfección en las zonas más concurridas de la comuna de Las Condes, como avenidas, calles, pasajes, locales comerciales, villas comunales, zonas de esparcimiento público, colegios y cualquier dependencia municipal requerida, por el plazo de 1 mes, para evitar el contagio de esta enfermedad.

11. Que, por las razones antes expuestas, se ha decidido establecer, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local, asegurando la adecuada protección de la salud de los vecinos. En consecuencia, existe la necesidad de contratar el servicio de sanitizado y desinfección en las zonas más concurridas de la comuna de Las Condes, como avenidas, calles, pasajes, locales comerciales, villas comunales, zonas de esparcimiento público, colegios y cualquier dependencia municipal requerida, por el plazo de 1 mes, para evitar el contagio de esta enfermedad. Por lo tanto, ante la existencia de un contrato relativo a la misma materia, es menester realizar la contratación de servicios conexos con la empresa **Bitácora Servicios Integrales Limitada**, Rut N°76.596.786-4, la cual mantiene contrato vigente con el municipio.

12. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. Cotización de fecha 26 de marzo de 2021, emitida por la empresa **Bitácora Servicios Integrales Limitada**, Rut N°76.596.786-4.
2. El Pedido de Materiales N°107.938, de fecha 14 de abril de 2021.
3. El Informe de Imputación N°3732 de fecha 06 de abril de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas.



4. El Acuerdo N°89/2021 adoptado en la 1067ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 01 de abril de 2021.
5. El Certificado emitido por el Director de Medio Ambiente y Aseo de marzo de 2021, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación existe la necesidad contratar servicios conexos con la empresa **Bitácora Servicios Integrales Limitada**, Rut N°76.596.786-4, representada por doña Paula Andrea Estrada Araya, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Las Mercedes N°7756, comuna de La Florida, Región Metropolitana, para la contratación del servicio de sanitizado y desinfección en las zonas más concurridas de la comuna de Las Condes, como avenidas, calles, pasajes, locales comerciales, villas comunales, zonas de esparcimiento público, colegios y cualquier dependencia municipal requerida, por el plazo de 1 mes, lo anterior según cotización y Certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente la existencia de un contrato relativo a la misma materia, surgiendo la necesidad de realizar la contratación de servicios conexos con dicha empresa para la realización de los trabajos descritos previamente.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra a del citado reglamento de la Ley N°19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo ante la necesidad de contratar servicios conexos.

2. **CONTRATASE**, con la empresa **Bitácora Servicios Integrales Limitada**, Rut N°76.596.786-4, precedentemente individualizada, el servicio de sanitizado y desinfección en las zonas más concurridas de la comuna de Las Condes, como avenidas, calles, pasajes, locales comerciales, villas comunales, zonas de esparcimiento público, colegios y cualquier dependencia municipal requerida, por el plazo de 1 mes, por un monto mensual de \$7.996.800 IVA incluido. -
3. El Valor del contrato con la empresa es por un total de \$7.996.800 IVA incluido. Una vez prestado el servicio, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Director de Medio Ambiente y Aseo, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.
4. El contratista responderá civilmente por los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.



Para asegurar la responsabilidad civil por los daños producidos a terceros, el contratista entregará a la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, ubicado en Paul Harris Sur N°190, comuna de Las Condes, dentro de los 5 días corridos siguientes contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio, una Póliza de Seguro por un monto equivalente a UF 10.000 (mil Unidades de Fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más dos días corridos, sin perjuicio que la cobertura del seguro deberá comenzar una vez que se inicie el contrato. En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura. La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes y deberá indicar el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio con el objeto de una mejor precisión del mismo. En caso que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La póliza de seguro deberá incluir la cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

5. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa **Bitácora Servicios Integrales Ltda.**, Rut N°76.596.786-4, deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva.

Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut 69.070.400-5.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen a la empresa, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes



Esta garantía deberá ser entregada por la empresa en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, ubicado en Paul Harris Sur N°190, comuna de Las Condes, dentro de los 5 días corridos siguientes / contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. /

Si la empresa no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el / plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá ser pagada anticipadamente y en su / totalidad al contado, incluyendo además las siguientes cláusulas:

- a. Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito / de la Municipalidad de Las Condes.
- b. Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje. /

El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento de Contrato” será la suma equivalente a un 5% del valor total del contrato, impuestos incluidos, con una vigencia igual al plazo de / vigencia del contrato más 3 meses. Dicho monto, en caso de expresarse en UF, deberá expresarse al valor de la UF del día de publicación de la respectiva Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es / “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el / evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los / siguientes casos:

- a. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- b. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. /



- c. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
 - d. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 - e. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto 13.
 - f. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.
6. El servicio a contratar corresponde al sanitizado y desinfección en las zonas más concurridas de la comuna de Las Condes, mediante 2 equipos móviles con máquinas fumigadoras de espalda y nebulizadores, incluyendo personal de apoyo, combustible, peajes y todos los gastos operacionales.
7. Serán obligaciones de la empresa, entre otras, las siguientes:
- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
 - b. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la presente contratación.
 - c. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
 - d. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de sus servicios dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
 - e. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
 - f. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
 - g. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
 - h. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
 - i. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales



- j. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia, en la cotización respectiva y en el presente Decreto.
8. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:
- Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
 - Realizar el pago oportuno por la prestación del servicio.
 - Designar, si correspondiere, a un Inspector Técnico Municipal.
9. Corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente y Aseo la supervisión del contrato, el cual será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad, al cual le corresponderá:
- Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
 - Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
 - Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
 - Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
 - Indicar al contratista la frecuencia y el horario en el cual se prestarán los servicios objeto de la presente contratación.
 - Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el Contratista, por concepto de la prestación del servicio.
10. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal www.mercadopublico.cl.
11. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
- Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
 - Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
 - Cumplimiento del plazo del contrato.
 - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

12. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
- b. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- c. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el Contratista no está habilitado para contratar con la Municipalidad.
- d. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

13. Los servicios serán prestados desde la fecha dictación del presente Decreto, en la frecuencia y en el horario determinado por el supervisor municipal según necesidad.

14. La vigencia del presente contrato será de un mes a contar de la dictación del presente Decreto.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad

15. El gasto se imputará a la cuenta 22.08.001.002010002, contracuenta 5320822608 DAO Dirección de Aseo.

16. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.

17. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.

18. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa por la suma de \$7.996.800 IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa.



19. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

20. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Dirección de Medio Ambiente y Aseo
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



Finanzas

